

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PARA LA “RENOVACIÓN DE CANALIZACIONES Y CABLEADO ESTRUCTURADO PARA SISTEMA DE VOZ Y DATOS EN LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CHETUMAL, QUINTANA ROO”

Ubicación: Calle Isla Cancún número 414 y 416 y avenida Nápoles número 369, colonia Benito Juárez, C.P. 77037, Óthon P. Blanco (Chetumal), Quintana Roo.

Ciudad de México a 26 de julio del 2024.

CONTENIDO

1 MARCO LEGAL..... 1

2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN 2

3 VISITA AL SITIO DE OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES..... 5

4 PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS..... 5

5 ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS..... 5

6 CONCLUSIONES..... 6

1 MARCO LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 35 del Reglamento Orgánico en materia de Administración, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 fracciones I, VII y XVI del Acuerdo General de Administración XIV/2019 (AGA XIV/2019) del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la SCJN, que a la letra dicen:

AGA XIV/2019

Artículo 14, Atribuciones de Infraestructura Física

Actuar como Unidad Responsable Integradora para concentrar la información de las Unidades Solicitantes respecto de obras, adecuaciones y mantenimiento que requieran...”

VII. Definir los proyectos de obras públicas y sus alcances, elaborar el presupuesto base e iniciar el procedimiento que corresponda conforme a lo establecido en el presente Acuerdo General

Dictamen resolutivo técnico: Documento que contiene la opinión derivada del análisis pormenorizado y de la evaluación efectuada por la Unidad Técnica correspondiente o Asesor Externo, mediante el cual deben señalarse el cumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, conforme a la normativa interna elaborada para tal efecto, para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, y verificará que cumplan con las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, previamente indicadas en las referidas bases o convocatorias;

XVI. Elaborar el dictamen resolutivo técnico y el dictamen resolutivo económico de las propuestas presentadas, así como los fallos de los procedimientos de contratación de Obra Pública con base en los dictámenes respectivos, asentando si un contratista participante ha sido inhabilitado para participar en un procedimiento de contratación o bien si existen antecedentes negativos del mismo, conforme a la información con que cuente la Suprema Corte, la publicada en el Diario Oficial de la Federación, así como aquella que le comunique el Consejo de la Judicatura Federal o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o bien, la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal conforme a los convenios que para tal efecto se hayan celebrado;

“Artículo 16. Atribuciones de la Unidad Técnica.

III. Elaborar los dictámenes técnicos que le soliciten Recursos Materiales o Infraestructura Física, debiendo indicar pormenorizadamente las características con las que cumplen o no las propuestas técnicas presentadas en los respectivos procedimientos de contratación;

Asimismo, en congruencia con lo señalado en el artículo 41, 43 y 46 del AGA XIV/2019 el precio prevaleciente estimado antes referido equivalente a 3,998.20 UMAS y se clasifica como **"Menor"**, razón por la cual corresponde efectuar un **Concurso Público Sumario**

"Artículo 41. Costos para Efectos de Clasificación.

"Artículo 43. Clasificación de las Contrataciones.

"Artículo 46. Niveles de Autorización.

Salvo las especiales, las contrataciones reguladas mediante este Acuerdo General serán autorizadas por los órganos competentes atendiendo a su clasificación, a su monto probable y a los dictámenes que resulten necesarios conforme a la siguiente tabla:

Nivel de autorización	Clasificación de la Contratación	UMA	Contratación por	Tipo de Contrato	Dictamen resolutivo requerido			
					Técnico	Legal	Financiero	Económico
Subdirector General de Infraestructura Física	Menor	Más de 2,000 hasta 5,600	Concurso Público Sumario	Simplificado	Sí	No	No	Si

Valor diario de la UMA que entró en vigor el 01 de febrero de 2024, según el comunicado de prensa número 10/24 del 09 de enero de 2024, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 108.57 pesos mexicanos

Por lo anterior, se emite el presente Dictamen Resolutivo Técnico para el **Concurso Público Sumario para la "Renovación de Canalizaciones y Cableado Estructurado para Sistema de Voz y Datos en la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo"**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En el referido concurso, se establecieron los siguientes criterios de evaluación técnicos:

Los documentos presentados por cada una de las personas concursantes se someterán a los criterios de evaluación técnicos y económicos que se precisan a continuación, el resultado de dicha evaluación se plasmará, respectivamente en los dictámenes resolutivos técnico y económico correspondientes.

El método de evaluación es binario, cumple o no cumple.

Para el Análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en esta convocatoria/bases.

La evaluación se realizará con la documentación presentada, en función de la que fue solicitada.

EVALUACIÓN TÉCNICA

“En el dictamen resolutivo técnico se evaluarán las propuestas técnicas, calificando el cumplimiento de los requisitos:

Si con base en el análisis de los requisitos se advierte que el concursante incluyó la documentación solicitada y cumplieron con las condiciones y requerimientos técnicos exigidos en los criterios de evaluación señalados, se emitirá dictamen resolutivo técnico **Favorable**.

Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos exigibles en los criterios de evaluación; dará lugar a un dictamen resolutivo técnico **No Favorable**.

Las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas no podrán suplirse, salvo que puedan ser subsanadas con información o documentación contenida en algún otro apartado en la propuesta técnica.

En el dictamen resolutivo técnico se verificará que:

8.1. La descripción de la planeación integral propuesta, de forma congruente con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a desarrollar.

8.2. Relación valorada de contratos indicando mínimo dos obras de características similares, para el suministro e instalación de sistemas de voz y datos, concluidos satisfactoriamente celebrados en cualquiera de los años 2021, 2022 y 2023; y en su caso adicionalmente podrán presentar de lo que va de 2024. No deberá presentar obras ejecutadas para la propia persona participante. El cual deberá venir firmado autógrafamente por la persona concursante o su representante legal.

Dicha relación deberá presentarse bajo protesta de decir verdad, contener como mínimo el número de contrato; descripción de la obra ejecutada; monto; periodo de ejecución; fechas de suscripción y en su caso de finiquito, incluyendo copia de éste o del acta entrega recepción; o en su caso incluyendo los que se encuentren en proceso y el avance aproximado. Adicionalmente el nombre y número telefónico del cliente autorizado expresamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para verificar la autenticidad de dicha información (Anexo 11).

8.3. Curriculum del concursante en papel membretado señalando experiencia y especialidad de características similares al solicitado. El cual deberá venir firmado por la persona concursante o quien funja como representante legal de la persona concursante.

8.4. Currículum de la persona técnica que se proponga como responsable de la dirección, administración, control y ejecución de los trabajos; señalando que será responsable técnico con experiencia laboral mínima en obras de características y complejidad similar en cuanto a suministro e instalación de sistemas de voz y datos, con perfil en licenciatura en Ingeniería Eléctrica, Mecánica, Mecatrónica, Telecomunicaciones, Civil, Arquitectura o afines, para lo cual deberá anexar copia simple legible de la cédula profesional. Asimismo, deberá presentar certificación en instalaciones para el sistema referido. El cual deberá venir firmado por la persona concursante o su representante legal.

8.5. Manifestación escrita de conocer las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales de construcción propuestas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos (Anexo 12).

8.6. Manifestación escrita de tener conocimiento de las condiciones ambientales en dónde se ejecutará la obra pública y de que, para la formulación de la propuesta las ha considerado (Anexo 13).

8.7. Manifestación escrita de tener conocimiento que no se permitirá la subcontratación de ninguno de los conceptos de trabajo.

8.8. Análisis de precios unitarios, la integración de los conceptos de trabajo, los materiales, mano de obra, maquinaria y equipos de construcción por unidad de medida indicados, que corresponda a la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, considerando su consumo, los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trata. En caso de utilizar básicos, deberá presentar su correspondiente análisis, sin considerar costos e importes (Anexo 14).

Los análisis de precios unitarios a que refiere el párrafo que antecede se deberán presentar de forma desglosada.

Los análisis de precios unitarios deberán entregarse en formato documental (.PDF) y en archivo electrónico Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental.

8.9. El listado de los insumos que intervienen en la integración de la propuesta, congruente en lo indicado en las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición.

El listado deberá entregarse en formato documental (.PDF) y en archivo electrónico Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en forma documental.

8.10. El análisis, cálculo e integración del factor de salario real calculado con la Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria y que su análisis sea congruente con la estructura del formato proporcionado (Anexo 15).

8.11. Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos correspondiente al plazo de ejecución establecido (Anexo 16).

8.12. Programas cuantificados y calendarizados de suministro o utilización de los siguientes rubros:

- a) De los materiales, expresados en unidades y volúmenes requeridos (Anexo 17).
- b) De la mano de obra, expresadas en jornadas e identificando categorías (Anexo 18).
- c) De la utilización del personal profesional técnico administrativo y de obra pública encargado de la dirección y administración de los trabajos (Anexo 19).

8.13. La Manifestación escrita de conocer la descripción a detalle del protocolo para la entrega-recepción de los trabajos del Inmueble, consistiendo en lo siguiente:

- d) En el acto estará presente el responsable técnico de la persona adjudicada y el personal designado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para la recepción de los trabajos.
- e) Entregará un reporte final con fotografías de toda la instalación que integra el sistema solicitado.

- f) Entregará en dos tantos, manuales e instructivos de operación y especificaciones de los bienes contratados (en idioma español).
- g) Deberá entregar la certificación del sistema instalado emitido por el fabricante conforme lo señala las especificaciones particulares (Anexo 4).
- h) Se realizará a través de un acta de entrega-recepción del sistema solicitado, comprobando que se encuentra debidamente funcionando y en óptimas condiciones y se capacitará al personal designado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

8.14. La manifestación escrita de capacitar al personal del Inmueble en el sitio que sea designado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la correcta operación y administración del sistema instalado, para un máximo de cinco personas.

2 VISITA AL SITIO DE OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES

En la visita al sitio de obra y junta de aclaraciones, se presentaron los siguientes concursantes:

A. Construcciones y Proyectos DAJO, S.A. de C.V.
C. Fernando Álvarez Villafranca

B. IEMBK, S.A. de C.V.
Lic. Maryori Janet Kelly Acosta

Acto en el cual, el representante de la unidad técnica No realizó modificación al catálogo de conceptos.

PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS

El 23 de julio de 2024, se recibieron las propuestas técnicas de los siguientes concursantes:

A. Construcciones y Proyectos DAJO, S.A. de C.V.

B. IEMBK, S.A. de C.V.

3 ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS.

La Dirección de Obras, adscrita a la Subdirección General Técnica efectuó el análisis y estudio pormenorizado de las propuestas técnicas presentadas, verificando su cumplimiento debido a los requisitos técnicos indicados, así como, de lo consignado en el acta correspondiente a la visita al sitio de obra y junta de aclaraciones respectiva.

Por lo anterior, se desprende lo siguiente:

A. Construcciones y Proyectos DAJO, S.A. de C.V.

Derivado del análisis efectuado, se observa que no presenta inconsistencias en su propuesta presentada.

Se dictamina que la propuesta técnica presentada por Construcciones y Proyectos DAJO, S.A. de C.V. es **FAVORABLE**.

B. IEMBK, S.A. de C.V.

Derivado del análisis efectuado se observa lo siguiente conforme a los numerales:

8.10 Con respecto al análisis, cálculo e integración del factor de salario real, el área técnica determinó que no cumple con lo establecido en la CONVOCATORIA/BASES, debido a que la contratista no contempla el Impuesto Sobre Nómina de la Entidad donde se desarrollarán los Trabajos, contraviniendo al artículo 3°, fracción I, último párrafo de la Ley del Impuesto sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo, la cual establece que dicho impuesto corresponde a una tasa del 4% que se aplicará sobre el total de las erogaciones por concepto de mano de obra.

Se dictamina que la propuesta técnica presentada por IEMBK, S.A. de C.V. es **NO FAVORABLE**.

4 CONCLUSIONES.

Una vez efectuado el análisis y estudio pormenorizado de las propuestas técnicas presentadas, y determinando el cumplimiento de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en los Criterios de Evaluación relativo a los trabajos denominados **“Renovación de Canalizaciones y Cableado Estructurado para Sistema de Voz y Datos en la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo”**, y en cumplimiento a lo previsto en los artículos precedentes del Acuerdo citado, se emiten el siguiente Dictamen Resolutivo Técnico:

CONCURSANTE	DICTAMEN
Construcciones y Proyectos DAJO, S.A. de C.V.	FAVORABLE
IEMBK, S.A. de C.V.	NO FAVORABLE

Elaboró

Revisó

Arq. Abel Arce Girón
Jefe de Departamento de Supervisión de Obras I

Ing. José Alfredo Navarro Valdivieso
Subdirector de Obras

Dictaminó:

Ing. Silvia Imelda Puebla Velázquez
Directora de Obras

Página 6 | 7

DICTAMÉN RESOLUTIVO TÉCNICO
Concurso Público Sumario No. OP-CPS-59-2024
“RENOVACIÓN DE CANALIZACIONES Y CABLE ESTRUCTURADO PARA SISTEMA DE VOZ Y DATOS EN LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CHETUMAL, QUINTANA ROO”

C+GIH+E3XxLlkmf//lopBZ80LZQ6capWBLKRViG1jrqs=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/034/2024

**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO NÚMERO
23/2024 DEL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
SCJN/CPS/DGIF-DACCI/034/2024, PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA EN LA
MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO
DETERMINADO RELATIVA AL “RENOVACIÓN DE
CANALIZACIONES Y CABLEADO ESTRUCTURADO
PARA SISTEMA DE VOZ Y DATOS EN LA CASA DE
LA CULTURA JURÍDICA EN CHETUMAL, QUINTA
ROO”**

C O N T E N I D O

I.	ANTECEDENTES.....	1
II.	PROPUESTAS ECONÓMICAS	7
III.	FUNDAMENTO LEGAL	7
IV.	EVALUACIÓN	10
V.	OBSERVACIONES DERIVADAS DEL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS ..	14
VI.	DETERMINACIÓN.....	15
VII.	CONCLUSIÓN	15



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/034/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/034/2024

I. ANTECEDENTES

1. Presupuesto base y clasificación

La Subdirección General Técnica (SGT) solicitó la contratación de la obra pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado relativa a la **“Renovación de canalizaciones y cableado estructurado para sistema de voz y datos en la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quinta Roo”**, para lo cual determinó un presupuesto base por un monto de \$434,084.92 (cuatrocientos treinta y cuatro mil ochenta y cuatro pesos 92/100 moneda nacional), equivalente a 3998.20 UMAS, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Con fundamento en los artículos 43 y 46 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019), esta contratación se clasificó como “Menor” y le correspondió un Concurso Público Sumario.

El 1 de julio de 2024 se publicó el fallo declarado desierto en virtud de que tres personas presentaron la documentación legal sus propuestas técnica y económica donde ninguna obtuvo los dos dictámenes en sentido favorable.

Con la misma fecha la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión (SGVCG), informó mediante oficio DGIF/SGVCG-I-141-2024 a la Subdirección General Técnica (SGT) sobre el procedimiento declarado desierto antes citado.

El 2 de julio de 2024, la SGT mediante oficio DGIF/SGT-I-314-2024, comenta que es conveniente llevar a cabo un nuevo Concurso Público Sumario adjuntando la autorización de la Dirección General de Infraestructura Física, remitiendo el presupuesto base definitivo sin modificación alguna por la cantidad de de \$434,084.92 (cuatrocientos treinta y cuatro mil ochenta y cuatro pesos 92/100 moneda nacional), más IVA.



**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/034/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

2. Convocatoria/bases

El 9 de julio de 2024, fue publicada en la página de internet de la Suprema Corte, la convocatoria/bases para el segundo Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/034/2024**, para la contratación de la obra pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado relativa a la **“Renovación de canalizaciones y cableado estructurado para sistema de voz y datos en la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quinta Roo”**, estableciéndose el calendario de eventos de la siguiente manera:

Publicación de la convocatoria/bases	Límite para entrega de pliego de preguntas	Visita al sitio de ejecución de la obra pública y junta de aclaraciones	Entrega de propuestas y documentación legal por medios electrónicos
A partir del 09 de julio de 2024	15 de julio de 2024, vía electrónica hasta las 11:00 horas (UTC-6, Zona Centro)	16 de julio de 2024 a las 10:00 horas (UTC-6, Zona Centro) y al término de la visita al sitio de ejecución de la obra pública	23 de julio de 2024 de las 8:00 a las 16:00 horas (UTC-6, Zona Centro)

A. Requisitos de la propuesta económica

De conformidad con los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo económico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos) en la citada convocatoria/bases se determinó que la propuesta económica, contendría los siguientes requisitos:

La propuesta económica, deberá indicar nombre o denominación de la persona concursante o nombre de su representante legal, estar firmada por la persona concursante o su representante legal, contener la descripción monetaria de la obra pública de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas y deberá contener los siguientes requisitos:

- 9.1** *Los precios unitarios en la propuesta económica deberán indicarse en moneda nacional y estar firmados por la persona concursante o su representante legal y, en caso de resultar adjudicada, éstos se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato;*



**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/034/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- 9.2** Señalar el tiempo de vigencia de la propuesta económica, la cual no deberá ser menor a 30 días hábiles; contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su entrega (**Anexo 20**);
- 9.3** Aceptar la forma de pago conforme a la presente convocatoria/bases (**Anexo 20**);
- 9.4** Indicar el plazo de ejecución de los trabajos, sin exceder los tiempos indicados en la presente convocatoria/bases (**Anexo 20**);
- 9.5** Precisar las condiciones y lugar de ejecución de la obra pública de acuerdo con lo indicado en la presente convocatoria/bases (**Anexo 20**);
- 9.6** Análisis de los precios unitarios (**Anexo 14**).

Los precios unitarios serán determinados y estructurados con costo directo, indirecto, de financiamiento y cargo por utilidad. No podrá ser incluido ningún otro cargo adicional, de inspección o supervisión; así como aquel derivado de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos.

Los análisis de precios unitarios deberán entregarse en formato documental (.PDF) y en archivo electrónico Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental;

- 9.7** Tabulador de salarios base de mano de obra e integración de los salarios;
- 9.8** Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales (**Anexo 21**);
- 9.9** Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (**Anexo 22**);
- 9.10** Utilidad propuesta por la persona concursante (**Anexo 23**);
- 9.11** Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, agrupado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, con sus respectivas unidades de medición y sus importes.

El listado deberá entregarse en formato documental (.PDF) y en archivo electrónico Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental;

- 9.12** Catálogo de conceptos, conteniendo descripción del concepto, unidades de medición, cantidades de trabajo, **precios unitarios con número y letra e importes por partida**, concepto y del total de la propuesta (**Anexo 2**).



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/034/2024

Deberá entregarse en formato documental (.PDF) y en archivo electrónico Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental;

- 9.13** *Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, calendarizado y cuantificado quincenalmente, dividido en partidas y conceptos de trabajo, debiendo existir congruencia con los programas presentados en la propuesta técnica (**Anexo 24**);*
- 9.14** *La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones; y*
- 9.15** *Cuando la propuesta económica de la persona concursante sea igual o mayor a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, deberá exhibir constancias vigentes que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28. y 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; las reglas primera, segunda y cuarta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. La propuesta del concursante que ascienda a la cantidad igual o mayor a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no presente estos documentos será desechada.*

Para efectos de la presentación de las propuestas económicas:

- 9.16** *Serán dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la atención de la Dirección General de Infraestructura Física, sin personalizar y en idioma español;*
- 9.17** *La documentación que la integra deberá estar sin tachaduras ni enmendaduras y preferentemente foliadas en forma consecutiva de manera visible en todas sus hojas, y*
- 9.18** *La propuesta deberá presentarse en medio electrónico conforme a lo señalado en el **numeral 6.1.** de la presente convocatoria/ bases.*

Los requisitos de la propuesta económica deberán respetar el contenido de los formatos que al efecto se señalen en la presente convocatoria/bases, siendo estos



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/034/2024

orientativos, pudiendo las personas concursantes presentar sus formatos. En aquello que no se señala formato específico podrá presentarse en formato libre.

B. Criterios de evaluación

Asimismo, acorde con los Lineamientos, en la convocatoria/bases, se especificó que las propuestas económicas están sujetas a los siguientes criterios de evaluación:

Los documentos presentados por cada una de las personas concursantes se someterán a los criterios de evaluación técnicos y económicos que se precisan a continuación, el resultado de dicha evaluación se plasmará, respectivamente, en los dictámenes resolutivo técnico y económico correspondientes.

El método de evaluación es binario, cumple o no cumple.

Para el análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en esta convocatoria/bases.

La evaluación se realizará con la documentación presentada, en función de la que fue solicitada.

(...)

10.2 Económicos

Las propuestas económicas se sujetarán a los siguientes criterios de evaluación:

10.2.1 *Se revisará que la documentación solicitada en la presente convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los **numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9, 9.10, 9.11, 9.12, 9.13, 9.14 y 9.15;***

10.2.2 *Constatar que la propuesta no contenga errores de cálculo o en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.*

De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación en el precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en los trabajos solicitados, éstos podrán corregirse.

En el caso previsto en el presente numeral, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del dictamen resolutivo económico.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/034/2024

El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas;

- 10.2.3** *Comparar el precio de la propuesta contra el presupuesto base cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas.*

La diferencia entre el precio de la propuesta y el del presupuesto base no deberá variar más del 20% (veinte por ciento), ya sea que el monto de la propuesta sea superior o inferior al presupuesto base.

Las propuestas que varíen el parámetro señalado en el párrafo que antecede serán evaluadas como desfavorables, toda vez que se consideran no solventes;

- 10.2.4** *Verificar que las personas concursantes cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo de ejecución de la obra pública y forma de pago;*

- 10.2.5** *Generar un comparativo pormenorizado de cada uno de los precios ofertados por partidas y conceptos contra las partidas y conceptos del presupuesto base;*

- 10.2.6** *Los precios unitarios estén estructurados con costo directo, indirecto, financiamiento y utilidad;*

- 10.2.7** *Se presenten los salarios por jornada;*

- 10.2.8** *El listado de insumos se encuentre agrupado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con la descripción de cada uno de ellos, indicando cantidades con unidades de medición e importes;*

- 10.2.9** *En los conceptos que integran la propuesta se establezca el precio unitario, revisando que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; conforme al numeral 10.2.2.*

- 10.2.10** *El programa de la ejecución general de los trabajos se presente por partidas y conceptos de trabajo, indicando por quincena las cantidades de trabajo por realizar; siendo congruente con los tiempos establecidos en la convocatoria/bases; y*

- 10.2.11** *Se cuente con constancias de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, cuando la propuesta económica de la persona concursante sea igual o mayor a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.*

La propuesta de la persona concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.



**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/034/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Las propuestas económicas calificarán de favorable el dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:

- I. Incluya la documentación solicitada en los numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9, 9.10, 9.11, 9.12, 9.13, 9.14 y 9.15;*
- II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de ejecución de la obra pública y forma de pago, y*
- III. La propuesta económica sea solvente, en términos del numeral 10.2.3.*

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral 10.2.2.

En caso de que la propuesta económica no cumpla con alguno de los supuestos previstos en los numerales I, II, y III, conforme a los presentes criterios de evaluación económica, la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable.

II. PROPUESTAS ECONÓMICAS

El 23 de julio de 2024, de conformidad con el calendario previsto en la convocatoria/bases, con fundamento en el artículo 86, fracción III, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y numerales 2 y 6.1 de la citada convocatoria/bases, se recibieron tres propuestas económicas en forma electrónica de los siguientes concursantes:

Concursantes		Nombre corto	Monto sin IVA	Monto con IVA
1.	IEMBK, S.A. de C.V.	IEMBK	\$449,305.86	\$514,998.10
2.	Construcciones y Proyectos DAJO, S.A. de C.V.	DAJO	\$445,730.06	\$517,046.87

III. FUNDAMENTO LEGAL

El presente dictamen resolutivo económico se rige por lo dispuesto en los artículos del Acuerdo General de Administración XIV/2019, que a la letra dicen:

Artículo 3. Definiciones.

La interpretación y aplicación del presente Acuerdo General se entenderá por:

(...)

XXXIV. Dictamen resolutivo económico: Documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado de las propuestas económicas presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos regulados en el presente acuerdo, formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda...



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/034/2024

Artículo 14. Atribuciones de Infraestructura Física.

Infraestructura Física por conducto de su titular, o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

(...)

XVI. *Elaborar el dictamen resolutivo técnico y el dictamen resolutivo económico de las propuestas presentadas,*

(...)

Artículo 73. Dictamen Resolutivo Económico.

El dictamen resolutivo económico será formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, y deberá emitirse dentro de los cinco días siguientes al que se hayan entregado las propuestas económicas, se basará en el análisis pormenorizado de éstas y deberá abordar por lo menos los siguientes aspectos:

- a) Cuadro comparativo de precios ofertados;*
- b) Que los proveedores cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de entrega, forma de pago y descripción de garantías de los bienes o servicios, y*
- c) El análisis comparativo de precios ofertado contra el presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta. En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios en general podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa hasta el 20 por ciento del presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación.*

Asimismo, son aplicables los Lineamientos en los numerales siguientes:

Noveno. *Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de las Casas de la Cultura, en el ámbito de sus competencias, efectuarán el análisis de las propuestas económicas presentadas por los licitantes o concursantes en una Licitación Pública, Concurso por Invitación o Concurso Público Sumario, para lo cual deberán:*

I. Revisar que la documentación solicitada en las Bases y Convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, según corresponda de los presentes Lineamientos, respectivamente;

II. Constatar que no contengan errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación por parte de Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de Casas de la Cultura, según corresponda, cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

En los casos previstos en los dos párrafos anteriores, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del Dictamen resolutivo económico.

El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas;

III. Comparar el precio ofertado contra el Presupuesto base o el Costo estimado u otras referencias económicas, como lo son la paridad cambiaria e índices macroeconómicos inusuales que disponga el Área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas...



**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/034/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- IV. Verificar que el Licitante o Concursante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de ejecución y/o entrega, y forma de pago, y
- V. Generar un comparativo pormenorizado de cada uno de los precios ofertados por partidas y conceptos contra las partidas y conceptos del Presupuesto base o el Costo estimado...

Décimo. Adicionalmente a lo indicado en el numeral Noveno de los Lineamientos, Infraestructura Física estudiará la Propuesta económica conforme a lo siguiente:

I. Para las contrataciones de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado, se analizará que:

- a. Los precios unitarios estén estructurados con costo directo, indirecto, financiamiento y utilidad;
- b. Se presenten los salarios por jornada;
- c. En caso de haberse requerido, que los costos horarios por la utilización de maquinaria y equipo de construcción se determinen por hora efectiva de trabajo;
- d. El listado de insumos se encuentre agrupado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con la descripción de cada uno de ellos, indicando cantidades con unidades de medición e importes;
- e. En los conceptos que integran la propuesta se establezca el precio unitario, revisando que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente;
- f. El programa de la ejecución general de los trabajos se presente por partidas, subpartidas y conceptos de trabajo, indicando por quincena las cantidades de trabajo por realizar, siendo congruente con los tiempos establecidos en las Bases;
- g. El programa de materiales deberá presentar consumos y rendimientos considerados en la propuesta e indicar que la programación del suministro de materiales considerados sea quincenal, con unidades, cantidades y con los tiempos congruentes de entrega de los mismos, y
- h. Los programas específicos de erogaciones de los materiales; mano de obra; en su caso, de la maquinaria y equipo de construcción y; de utilización del personal profesional técnico y administrativo y de servicio encargado de la dirección y administración de los trabajos; sean congruentes con el programa general de la ejecución de los trabajos; ...

Décimo Primero. Si con base en el análisis de la Propuesta económica se advierte que un Licitante o Concursante cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, según corresponda, Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de las Casas de la Cultura, en el ámbito de sus competencias, emitirán un dictamen favorable.

Las propuestas económicas calificarán de favorable el Dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:

- I. Incluya la documentación solicitada en las Bases o Convocatoria/bases;
- II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de entrega o ejecución y forma de pago y en su caso, la descripción de garantías de bienes o Servicios, y
- III. La Propuesta económica sea solvente, en términos del numeral Noveno, fracción III, de estos Lineamientos.

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral Noveno, fracción II, de estos Lineamientos y los requisitos formales.

En caso de que la Propuesta económica del Licitante o Concursante no cumpla con alguno de los requisitos exigibles en las Bases o Convocatoria/bases; o se exceda el precio ofertado del Presupuesto base o el Costo estimado, Recursos Materiales,



**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/034/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Infraestructura Física o los directores de Casas de la Cultura emitirán un dictamen desfavorable.

Décimo Tercero. El Dictamen resolutivo económico que Infraestructura Física, Recursos Materiales o los directores de las Casas de la Cultura elaboren, respectivamente, deberá contener, lo siguiente:

- I. Fundamento legal;*
- II. Criterios de evaluación establecidos en Bases o Convocatoria/bases;*
- III. Nombre, razón o denominación social de los licitantes o concursantes que hayan presentado propuestas económicas;*
- IV. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Presupuesto base o el Costo estimado, conforme a los formatos de los Anexos I, II y III de estos Lineamientos.*
- V. Pronunciamiento respecto al cumplimiento de los requisitos contenidos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de los Lineamientos, respectivamente;*
- VI. Análisis y valoración de cada uno de los requisitos conforme a los criterios determinados en las Bases o Convocatoria/bases, relativos al plazo de entrega y forma de pago y en su caso, descripción de garantías requeridas de los bienes o Servicios, así como firma del licitante, concursante o su representante legal;*
- VII. Determinación de cada una de las propuestas económicas si resultan favorables o desfavorables, y*
- VIII. La firma del responsable de la emisión del Dictamen resolutivo económico.*

IV. EVALUACIÓN

A efecto de realizar el análisis pormenorizado de las propuestas económicas presentadas por los concursantes, se verificó el cumplimiento de los requisitos (**Anexo 1**) y fueron evaluadas conforme a los criterios establecidos en la convocatoria/bases, con los resultados y determinaciones siguientes:

1. Criterio de evaluación 10.2.1

Se revisó el cumplimiento de los requisitos de las propuestas económicas establecidos en los numerales **9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9, 9.10, 9.11, 9.12, 9.13, 9.14 y 9.15 (Anexo 1)** y se concluye:

Concursantes	Requisitos
IEMBK	CUMPLE
DAJO	NO CUMPLE

- **DAJO**

La vigencia del IMSS e INFONAVIT esta vencida en virtud de que se emitió con fecha 20 de junio y rebasa los treinta días naturales autorizados por CASOD.

1. Criterio de evaluación 10.2.2



**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/034/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Al constatar que las propuestas económicas no contengan errores de cálculo o en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, no se advierten errores de cálculo o en volúmenes en las propuestas económicas de los dos concursantes; no obstante lo anterior:

- **DAJO**

La suma de los rubros del listado de los insumos (\$336,602.62), no corresponde al costo directo determinado en su desglose de indirectos (\$349,727.99) y del análisis de financiamiento (\$410,292.48).

2. Criterio de evaluación 10.2.3

Se realizó la comparación de los precios ofertados en las propuestas de los concursantes contra el presupuesto base, determinando su solvencia, cuyo monto no debe variar más de veinte por ciento, ya sea superior o inferior (**Anexo 2**).

En ese sentido, de la comparación de las propuestas económicas con el presupuesto base se determina:

Concursantes	Solvencia
IEMBK	SOLVENTE
DAJO	SOLVENTE

3. Criterio de evaluación 10.2.4

Se efectuó la verificación en los requisitos (**Anexo 1**), con relación al plazo de ejecución de la obra pública y forma de pago, se concluye:

Concursantes	Plazo y forma de pago
IEMBK	CUMPLE
DAJO	CUMPLE

4. Criterio de evaluación 10.2.5.

Se generó el comparativo pormenorizado de cada uno de los precios ofertados por partidas y conceptos contra las partidas y conceptos del presupuesto base (**Anexo 4**), del mismo no se advirtieron observaciones relevantes.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/034/2024

5. Criterio de evaluación 10.2.6.

Respecto al análisis de precios unitarios se verificó que estuvieran estructurados con costo directo, indirecto, de financiamiento y utilidad (**Anexo 2**) por lo tanto:

Concursantes	Precios unitarios
IEMBK	NO CUMPLE
DAJO	CUMPLE

- IEMK

En la integración del costo directo, presenta un concepto adicional el cual no está autorizado para ser incluido en dicho costo, a saber, **“SUBCONTRATACIÓN”**.- *Servicio de Escaneo de Nodo de Datos* \$17,098.66., importe que se afectará por los porcentajes de integración al costo directo, alcanza un monto de \$22,063.37 con relación a su propuesta económica presentada.

- DAJO

No obstante, se advierte que la suma de los importes en su listado de insumos respecto al Costo Directo total asciende a \$336,602.62, que afectado este importe por los factores porcentuales de “Indirectos, Financiamiento y Utilidad, ese monto está en \$349,727.99 (diferencia de \$13,123.37) por lo tanto, aplicando los porcentajes a este último importe, la cantidad total asciende a \$16,738.71, diferencia derivada del importe total de la propuesta presentada y el importe del Costo Directo integrado por los factores porcentuales.

Criterio de evaluación 10.2.7.

En cuanto a la presentación de los salarios por jornada, se determina:

Concursantes	Salarios por jornada
IEMBK	CUMPLE
DAJO	CUMPLE

- DAJO

El tabulador solo refiere la clave de la categoría; sin embargo éstas se señalan en el FASAR de la propuesta técnica.



**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/034/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

6. Criterio de evaluación 10.2.8.

Con relación al listado de insumos se revisó que estuvieran agrupados por materiales, mano de obra, equipo y herramienta con la descripción de cada uno de ellos, indicando cantidades con unidades de medición e importes, determinándose lo siguiente:

Concursante	Listado de insumos
IEMBK	CUMPLE
DAJO	CUMPLE

7. Criterio de evaluación 10.2.9.

En los conceptos que integran la propuesta se establezca el precio unitario, se revisó y verificó que las operaciones aritméticas se ejecutaron correctamente en las propuestas económicas, resultando que:

Concursante	Cálculo del precio unitario
IEMBK	CUMPLE
DAJO	CUMPLE

8. Criterio de evaluación 10.2.10

Con relación al programa de la ejecución general de los trabajos por partidas y conceptos de trabajo, indicando por quincena las cantidades de trabajo por realizar, siendo congruentes con los tiempos establecidos en la convocatoria/bases:

Concursante	Programa de ejecución general
IEMBK	CUMPLE
DAJO	CUMPLE



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/034/2024

9. Criterio de evaluación 10.2.11

Se verificaron las constancias de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo y se concluye:

Concursante	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social
IEMBK	CUMPLE
DAJO	NO CUMPLE

• DAJO

No obstante que presentó las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales y seguridad social, la vigencia del IMSS e INFONAVIT se encuentran fuera de lo dispuesto por el CASOD, por estar fuera de los treinta días naturales otorgados, ya que se emitieron con fecha 20 de junio y la presentación de propuestas fue el 23 de julio de 2024.

V. OBSERVACIONES DERIVADAS DEL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Se realizó el comparativo de los montos totales de los rubros que integran los precios unitarios de la propuesta económica con relación al presupuesto base (**Anexo 2**) y se puntualizan las siguientes consideraciones:

- I. Con relación al costo directo respecto al presupuesto base, la propuesta de **IEMBK** en la suma de su costo directo es **mayor** en \$862.88; en el caso de **DAJO** la propuesta en la suma de su costo directo es menor en \$10,678.85.
- II. El porcentaje de costo indirecto respecto al presupuesto base es inferior en la propuesta de **IEMBK** en -1.77% por ciento; en el caso de **DAJO** es inferior en -1.04% por ciento.
- III. En el rubro de porcentaje de financiamiento respecto al 0 por ciento presupuesto base la propuesta de **IEMBK** es mayor en 2.49% por ciento, y **DAJO** en un 1.26%.
- IV. En la utilidad en comparación del 5.61% por ciento del presupuesto base; la propuesta de **IEMBK** es del 2.39% por ciento y **DAJO** es del 1.67% por ciento, en el caso de la comparación de **IEMBK** y **DAJO** que son mayores.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/034/2024

VI. DETERMINACIÓN

Acorde con lo dispuesto en el numeral 10.2 de la convocatoria/bases, en caso de que la propuesta económica incluya la documentación solicitada en los numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9, 9.10, 9.11, 9.12, 9.13, 9.14 y 9.15; cumpla con los requisitos relativos al plazo de ejecución de la obra pública y forma de pago; y sea solvente; la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico favorable.

En caso de que la propuesta económica no cumpla con alguno de los supuestos previstos en el párrafo anterior, la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable.

En el caso de **IEMBK** su propuesta económica es **SOLVENTE**; no da cumplimiento a la totalidad de los requisitos de la propuesta económica por lo que, en tal virtud no satisface los criterios de evaluación en consecuencia, se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE**.

DAJO su propuesta económica es **SOLVENTE**; sin embargo, no da cumplimiento a la totalidad de los requisitos solicitados en la convocatoria/bases; por lo que, en tal virtud, no satisface los criterios de evaluación, en consecuencia, se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE**.

VII. CONCLUSIÓN

En virtud de lo previamente expuesto, con fundamento en los artículos 14, fracción XVI, y 73 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; así como el numeral Décimo Primero de los Lineamientos se emite:

- I. **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE** a la propuesta económica de **"IEMBK, S.A. DE C.V."**
- II. **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE** a la propuesta económica de **"CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DAJO, S.A. DE C.V."**

Ciudad de México, 26 de julio de 2024

Autoriza



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/034/2024

Ricardo García Bautista

Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión

Supervisó

Elaboró

Cinthya Poblete Ramírez

Subdirectora de Adquisiciones y Contratos

Ernesto Echeverría Pérez

Técnica Operativa

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO NÚMERO 23/2024 DEL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/034/2024, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO RELATIVA A LA “RENOVACIÓN DE CANALIZACIONES Y CABLEADO ESTRUCTURADO PARA SISTEMA DE VOZ Y DATOS EN LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CHETUMAL, QUINTA ROO”